

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2892
Radicado:	76001311001220220049900
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YAMILE LIZARAZO ARANDA
Demandado:	JOSE RODELFI MARTINEZ AVILA
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora YAMILE LIZARAZO ARANDA, en representación de su hija menor de edad SARA MARTINEZ LIZARAZO, a través de apoderada judicial, frente al señor JOSE RODELFI MARTINEZ AVILA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá relacionar mes a mes el valor de las cuotas alimentarias adeudadas de manera total o parcial, **reajustando los valores de las cuotas a con el incremento pactado en la Casa de Justicia de Aguablanca el 28/04/2014 conforme al salario mínimo, y el IPC para las cuotas pactadas en la Comisaría Móvil de Familia el 5/02/2015, teniendo en cuenta que se aplica el IPC del año inmediatamente anterior**, y sin aplicar los intereses moratorios, los cuales se sumarán al liquidar el crédito, teniendo en cuenta además, los abonos realizados.

SEGUNDO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, cual es el valor total adeudado por el ejecutante.

TERCERO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la petición, que el sitio suministrado a la dirección de domicilio, teléfonos y correo electrónico del demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar, a fin de surtir las correspondientes notificaciones, conforme Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y numeral 10 del art. 82 C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la abogada DALY ELIANA BUSTAMANTE, identificada con C.C 66.956.155, portadora de la tarjeta profesional 283.014 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte

únicamente a través del correo institucional de este despacho
j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6593cc05ff4915d540d00809ee7f9d839e0749a923a75579a4dd59d1c395daf5

Documento generado en 11/11/2022 03:06:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>